

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1152 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 2 NOV 2022

VISTO:

EI) Requerimiento N° 85-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/PROY-HCOS/RM-JCMH, de fecha 10 de octubre del 2022, Registro Sisgedo N° 3860399/3117092, proveniente del Responsable del Proyecto, Decreto N° 3860399-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO de fecha 10 de octubre del 2022, Oficio N°1177-2022-GRA/GG-GRDE-₽RAA-DPAI/D, de fecha 25 de octubre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3896982/3144819, Oficio N° 1237-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 364-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 08 de noviembre del 2022, Decreto N° 3933075-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 10 de noviembre del 2022, Memorando N°1195-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 11 de noviembre del 2022, con Registro de Sisgedo Nº 3940107/3152113, Decreto Nº 3896982-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de fecha 26 de octubre del 2022, Decreto Nº 3896982-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH de fecha 28 de octubre del 2022 y demás documentos contenidos en la presente expediente, sobre contrato de personal para la Meta/Proyecto 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1046-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 27 de octubre del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con fuentes de financiamiento Recursos Determinados, dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0671-2022-GRA/GR-GGR-GDE-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 25 de julio del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADDM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho

Que, mediante Informe N° 364-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 08 de noviembre del 2022, La Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante el Requerimiento N° 85-2022-GRA/GR-GG-













GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/PROY-HCOS/RM-JCMH, de fecha 10 de octubre del 2022 y Oficio N° 1177-2622-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 25 de octubre del 2022, ha procedido con la evaluación de los expedientes, según los requisitos establecidos en el Término de Referencia, POA y Expediente Técnico, para el cargo de Tecnico Agropecuario de la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", resultando como ganador al administrado: MILTON MIKE QUICHCA BELLIDO, la cual ha sido elevado ante la instancia superior competente para su conocimiento y aprobación, a mérito del cual con Decreto N° 3933075-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 10 de noviembre del 2022, autoriza y dispone proseguir con el trámite respectivo conforme a los resultados de la evaluación:

Que, con Memorando N° 1195-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede a Contratar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, al administrado: MILTON MIKE QUICHCA BELLIDO, como TECNICO AGROPECUARIO de la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con

efectividad del 11 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"; Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión:

Que, de los argumentos que fluyen, es pertinente contratar al citado administrado MILTON MIKE QUICHCA BELLIDO, como Técnico Agropecuario de la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" antes citado, eficacia del 11 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme al Memorando N°

Sing Camed Sing Barrientos Theo Binector Regignary











GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1152-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Avacucho. 2 2 NOV 2022

1195-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R referido, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable de la Meta, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
MILTON MIKE QUICHCA BELLIDO	TECNICO AGROPECUARIO	6-000009/ 2264512	3,500.00	315.00	Del 11/11/2022 al 31/12/2022	A FP - Integra

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.













ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el REQUERIMIENTO N° 85-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/PROY-HCOS/RM-JCMH, de fecha 10 de octubre del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable de Meta, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la META/PROYECTO: 058 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCASANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del Meta, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del proyecto y aprobación con V°B° del Supervisor de Meta para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

DIRECTOR REGIONA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
CERENCIA REGIONAL DE DES RROLLO ECONOMICO
DIRECCION-REGIONAL AGRARIA

OREACION O Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO

Statistic function of ACUCKO







